Neiva, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00309
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	NELLY JOHANNA ROA SOLANO
DEMANDADO:	JULIAN LEONARDO MARTINEZ SUAREZ

La demandante NELLY JOHANNA ROA SOLANO, presentó demanda de divorcio contra el señor JULIAN LEONARDO MARTINEZ SUAREZ, sin embargo, este despacho considera que la misma debe inadmitirse por las razones que a continuación se indican:

1.- Se expresa en la demanda que la causal de divorcio alegada es la novena, esto es mutuo acuerdo de los cónyuges, pero luego se precisa que por actos contra la moral y el decoro por parte del demandado, situación que debe ser corregida. En caso de que la demanda sea por la causal de mutuo acuerdo debe aportarse poder por parte del señor JULIAN LEONARDO MARTINEZ SUAREZ, con el fin de promover la demanda respectiva con el ánimo de impartir dicho trámite.

2.- En el evento de tratarse de un proceso verbal, debe determinar la causal alegada, surtiendo además la notificación conforme al procedimiento general y a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del CGP es del caso inadmitir la presente demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión y conceder el termino de rigor con tal fin.

En consecuencia, éste despacho judicial:

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, concediendo el término de cinco (5) días para que subsanen los yerros materia de inadmisión. Al

subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito conforme lo establece el numeral 3 del artículo 93 del CGP. So pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario